

México, D.F. a 24 de octubre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100047306**, presentada el día 28 de septiembre de 2006.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100047306, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“deseo saver (sic) cuando contratan su servicio de fumigación y si puedo ser invitado a su licitación al igual deseo saver (sic) el costo actual que les cobran por servicio mensual Otros datos para facilitar su localización.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100047306, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), con oficio SAD/UE/2451/06, en fecha 28 de septiembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN por considerarse asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio DRFMyS/6440/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

**“El mencionado servicio de fumigación fue adjudicado de manera directa, después de haber pasada por dos procesos licitatorios declarados desiertos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha adjudicación comprende el periodo de Septiembre a Diciembre del 2006, al amparo del artículo 41, fracción II (sic) de la citada ley (sic).**

**Por lo que respecta, a la fecha a contratar el nuevo servicio se tiene estimado que sea a partir del mes de diciembre de los corrientes, para que dicho servicio se inicie los primeros días de Enero de 2007, la invitación es abierta en razón de ser Licitación Pública Nacional, por lo que en su momento las bases serán publicadas en la página de comprante; en relación al costo actual, cabe aclarar que el monto asciende a \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por servicio y no de manera mensual como se solicita”.**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Derivado de la respuesta por parte de la Unidad Responsable y con la finalidad de poder determinar la inexistencia parcial de la información por parte del Comité de Información del IPN, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 10 de octubre del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso se ha cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente **“cuando contratan su servicio de fumigación y si puedo ser invitado a su licitación al igual deseo saber el costo actual que les cobran por servicio mensual”** procede a declarar lo siguiente:

**TERCERO.-** Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, **se declara la inexistencia de la información solicitada referente al costo actual que les cobran por servicio mensual** en virtud de que la Unidad Responsable manifiesta que el costo actual con el que se cuenta se tiene por servicio y no de forma mensual como fue solicitado.

**CUARTO.-** En consecuencia, con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información precisada en considerando anterior.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente “**en el desglose mensual del costo actual que se cobra por servicio de fumigación**” toda vez que sólo se cuenta con el monto total por servicio.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante lo señalado en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 1 foja útil.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**\*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**

PVS/MGS  
Acuerdo comité determina inexistencia 39106